SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULA Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, Fracción VIII, 16, Fracción IV y 30, Fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 337, 374, 381, 458, 466, 469, 478 y 479, del Código Financiero del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1°, Fracción X, numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2008; 1, 5, 19, tercer párrafo del artículo 25, y 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009; 26, Fracción X, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y Primero y Segundo del Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, por el que se da a

conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de enero de 2009, determinó para el Distrito Federal estimaciones por un monto de 38,642,451,743.00 pesos por el Fondo General de Participaciones y 2,211,114,994.00 de pesos por el Fondo de Fomento Municipal;

Que las participaciones mencionadas en el párrafo que antecede, de conformidad con el citado Acuerdo, serán entregadas de la siguiente manera: las del Fondo General de Participaciones los días 26 de enero, 25 de febrero, 25 de marzo, 27 de abril, 25 de mayo, 25 de junio, 27 de julio, 25 de agosto, 25 de septiembre, 26 de octubre, 25 de noviembre y 28 de diciembre; los recursos del Fondo de Fomento Municipal, los días 30 de enero, 27 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 39 de mayo, 30 de junio, 31 de agosto, 30 de septiembre, 30 de octubre, 30 de noviembre y 28 de diciembre;

Que el último párrafo del artículo Primero, del Acuerdo mencionado, establece que el total de participaciones por estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y en su caso por las diferencias por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2009;

Que el último párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de dicha Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones estimadas que entregarán a los Municipios o Demarcaciones Territoriales, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tenga obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales;

Que de acuerdo al artículo 60, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que reciban los municipios por concepto del Fondo General de Participaciones, nunca serán inferiores al 20 por ciento de las cantidades que correspondan al Estado;

Que con base al antepenúltimo párrafo del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley de Coordinación Fiscal, el Distrito Federal se encuentra directamente coordinado en materia fiscal con la Federación, por tal motivo la entrega de las participaciones a los Órganos Político-Administrativos se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, el cual establece que las delegaciones ejercerán los recursos aprobados con base en su calendario presupuestal y en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal y de acuerdo a sus compromisos de pago, y

Que en estricta observancia al marco jurídico considerado, se emite en los términos siguientes el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULA Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2009.

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y los montos, estimados, que recibirá cada Demarcación Territorial por concepto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2009:

Demarcación Territorial	Porcentaje de Distribución	Fondo General de Participaciones (pesos)	Fondo de Fomento Municipal (pesos)	Total (pesos)
Álvaro Obregón	8.10198	626,160,857	179,144,128	805,304,985
Azcapotzalco	4.87676	376,899,799	107,830,735	484,730,534
Benito Juárez	4.07087	314,616,660	90,011,578	404,628,238
Coyoacán	7.20180	556,590,481	159,240,098	715,830,579
Cuajimalpa de Morelos	1.99090	153,866,765	44,021,160	197,887,925
Cuauhtémoc	5.97813	462,019,470	132,183,406	594,202,876
Gustavo A. Madero	13.68160	1,057,381,275	302,515,949	1,359,897,224
Iztacalco	4.52963	350,071,816	100,155,270	450,227,086
Iztapalapa	20.87955	1,613,673,992	461,670,856	2,075,344,848
Magdalena Contreras	2.62503	202,875,491	58,042,518	260,918,009
Miguel Hidalgo	4.05386	313,302,423	89,635,576	402,937,999
Milpa Alta	1.32893	102,706,342	29,384,204	132,090,546
Tláhuac	3.94576	304,947,313	87,245,186	392,192,499
Tlalpan	6.96653	538,407,395	154,037,931	692,445,326
Venustiano Carranza	5.13087	396,538,914	113,449,471	509,988,385
Xochimilco	4.63779	358,431,356	102,546,928	460,978,284
Total	100.00000	7,728,490,349	2,211,114,994	9,939,605,343

Cabe señalar que el total de participaciones por estos Fondos, así como los montos que finalmente reciba el Distrito Federal, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7º de la Ley de Coordinación Fiscal, motivo por el cual la estimación que se presenta en este Aviso no implica compromiso de pago del Gobierno del Distrito Federal con las Demarcaciones Territoriales.

SEGUNDO.- La entrega de los recursos estimados en el artículo Primero de este Aviso, se realizará conforme a los calendarios presupuestales mensuales aprobados por la Secretaría de Finanzas para las Delegaciones, para el ejercicio fiscal 2009, de acuerdo con sus compromisos de pago debidamente justificados y en función de las disponibilidades financieras de la Hacienda Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer la fórmula utilizada en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal para el Ejercicio Fiscal 2009, la cual tiene como base la población residente de cada Demarcación Territorial, de acuerdo con la información contenida en el II Conteo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Sea:
$$di = \underbrace{ti}_{T}$$
 para $i = 1, 2, 3, \dots, 16$;

 $FGPi = (FGP \times .20) \times (di)$ para i = 1, 2, 3, ..., 16;

y

 $FFMi = (FFM) \times (di)$ para i = 1, 2, 3, ..., 16

Donde:

16 de Junio de 2009

i = Corresponde a cada una de las 16 Delegaciones, es por ello que i = 1, 2, 3, ..., 16.

ti = Población residente en la Delegación i.

T = Población Total en el Distrito Federal.

di = Participación porcentual de la Delegación i en el Fondo General de Participaciones (FGP) y el Fondo de Fomento Municipal (FFM) con base en su población residente respecto de la población total en el Distrito Federal.

FGP = Monto total del Fondo General de Participaciones asignado al Distrito Federal.

FFM = Monto total del Fondo de Fomento Municipal asignado al Distrito Federal.

FGPi = Asignación correspondiente al Fondo General de Participaciones para la Delegación i.

FFMi = Asignación correspondiente al Fondo de Fomento Municipal para la Delegación i.

La fórmula expresada anteriormente se utilizará para distribuir entre las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los recursos que el Gobierno Federal entregue, por concepto de estos fondos, al Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2009.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO